



SEÑOR NOTARIO PUBLICO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas **UNA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE DEPÓSITO DINERARIO**, que constituye **EL(LA) CONSTITUYENTE EL(LA) SR(A) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX**, de estado civil **XXXXXXXXXX**, y con domicilio en **XX**, que podrá ser el mismo Deudor o **EL CLIENTE**, o un tercero, que otorga a favor de **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.** con RUC N° 20130098488, con domicilio legal en la **XX** de esta ciudad, que en adelante se le denominará **"LA CAJA"**, debidamente representada por su Apoderado **Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX** y su Apoderado **Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXXXXXXX**, con poderes inscritos en la Ficha N° 963 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Tacna; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA MOBILIARIA SOBRE FONDOS DINERARIOS

EL(LA) CONSTITUYENTE declara que él mismo, tiene actualmente una o más deudas y obligaciones crediticias a favor de **LA CAJA** y que se señala(n) en la Cláusula Segunda. En garantía de esa(s) deuda(s) y obligación(es) **EL(LA) CONSTITUYENTE**, como legítimo propietario, afecta y **CONSTITUYE(N) EN CALIDAD DE PRIMERA Y PREFERENTE GARANTÍA MOBILIARIA** sobre Dinero a favor de **LA CAJA**, de acuerdo y con los efectos del párrafo final del artículo 47° de la Ley de la Garantía Mobiliaria (Ley N° 28677), **LOS FONDOS** que se encuentran depositados en **LA CAJA** en Cuenta(s) de **DEPÓSITO A PLAZO** cuyo(s) número(s) se señala(n) en el **ANEXO**, y el(los) que sustituya(n) o se agregue(n) al mismo, que forma parte integrante de este instrumento, al(los) que en adelante se le(s) denominará simplemente, **LOS FONDOS**.

El monto del gravamen de la Garantía Mobiliaria que se constituye, será del **XXXX% (XXXXXX Por Ciento)** del importe total que se encuentre en la(s) cuenta(s) señalada(s) en el **ANEXO**, en el momento de cada aplicación y/o de su ejecución final.

La vigencia de la Garantía Mobiliaria es indefinida y se mantendrá en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de **EL(LA) CONSTITUYENTE** a favor de **LA CAJA**, con facultad de **LA CAJA** de aplicar **LOS FONDOS** cuando sea necesario hacer los pagos totales a cargo de **EL(LA) CONSTITUYENTE**.

EL(LA) CONSTITUYENTE, bajo declaración jurada y con arreglo a la Ley General del Sistema Financiero, señala que **LOS FONDOS** que afecta en Garantía Mobiliaria son de su exclusiva propiedad, de su libre disposición y uso, y que en la fecha no existe ningún gravamen, carga, pleito pendiente, ni derechos, o medidas judiciales o extrajudiciales que limiten en algún modo su libre disposición y venta.

Adicionalmente, **EL(LA) CONSTITUYENTE** asume como obligación de no hacer, el de no transferir, disponer, ceder, gravar, o afectar con algún derecho a favor de terceros **LOS FONDOS** que afecta en Garantía Mobiliaria en favor de **LA CAJA**, a menos que éste se lo permita expresamente. En caso de

realizar cualquiera de tales actos, **LA CAJA** quedará facultado a dar por vencidos todos los plazos establecidos en favor de **EL(LA) CONSTITUYENTE**, quienes en tal caso se obligan a pagar la totalidad de las deudas y obligaciones garantizadas con la presente Garantía Mobiliaria al primer requerimiento que le(s) haga **LA CAJA**.

SEGUNDA: DEUDAS Y OBLIGACIONES GARANTIZADAS

La Garantía Mobiliaria que sobre **LOS FONDOS** otorga **EL(LA) CONSTITUYENTE**, tiene el carácter de garantía abierta, y servirá de primera y preferencial garantía en respaldo de todas las deudas y obligaciones que se señalan a continuación, comprendiendo su capital, más sus intereses, comisiones y gastos.

Las deudas y obligaciones garantizadas, serán las siguientes:

- a) El crédito a que se refiere el acápite II) del ANEXO de este documento; y
- b) Todas las demás deudas y obligaciones, directas, indirectas o contingentes, presentes o futuras, propias o de terceros, asumidas por EL CLIENTE frente a **LA CAJA**, sea que consten o no en contratos, en títulos valores diversos o en cualquier tipo de instrumento crediticio sean en moneda nacional o extranjera, incluidas sin excepción alguna todas aquellas que se deriven de refinanciamientos, reprogramaciones y las que pudiesen generar una novación total o parcial de obligaciones.

La presente Garantía Mobiliaria sobre **LOS FONDOS** servirá igualmente de garantía de las deudas y obligaciones, directas, indirectas o contingentes que **EL(LA) CONSTITUYENTE** tenga a la fecha o pudiese contraer en el futuro a favor de **LA CAJA**, bajo las mismas condiciones y amplitud señaladas en la presente cláusula, si **EL(LA) CONSTITUYENTE** fuese persona distinta a EL CLIENTE.

El importe total de las deudas y obligaciones de cargo de **EL CLIENTE y/o de EL(LA) CONSTITUYENTE** que se encuentre en mora o pendientes de pago, será determinado por **LA CAJA** mediante la suma de las liquidaciones de dichas obligaciones impagas, hechas a una fecha determinada previa a la aplicación de **LOS FONDOS**, que incluirán además del capital, los intereses los intereses moratorios y compensatorios, comisiones, gastos notariales, judiciales y extrajudiciales, tributos y demás conceptos de cargo de **EL CLIENTE y/o de EL(LA) CONSTITUYENTE**.

Para los fines de lo dispuesto por el artículo 82° del Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliaria de Contratos y su Vinculación con los Registros Jurídicos de Bienes Muebles, aprobado mediante Resolución N° 142-2006-SUNARP de fecha 26 de mayo de 2006, **EL CLIENTE y/o de EL(LA) CONSTITUYENTE** autorizan a **LA CAJA** para la presentación del formulario respectivo a que se refiere dicho artículo 82° concordado con el literal c) del artículo 81° del Reglamento antes indicado.

TERCERA: EXTENSIÓN DE LA GARANTIA MOBILIARIA

La Garantía Mobiliaria que por este acto se constituye, se extiende también a todas sus partes y a todo aquello que sea accesorio a **LOS FONDOS** gravados, así como a todo fruto, renta, intereses,

SEXTA: GASTOS, COSTOS Y OTROS CONCEPTOS

Todos los gastos, costos, tributos y demás conceptos que se originen como consecuencia del cumplimiento y ejecución de la presente Garantía Mobiliaria, serán de cargo de **EL CLIENTE y/o EL(LA) CONSTITUYENTE**, y serán cargados por **LA CAJA** en cualquiera de las cuentas o depósitos que aquéllos mantengan en **LA CAJA**, o que al efecto éste queda autorizado a abrir a nombre de cualquiera de ellos, con obligación de éstos de rembolsar tales importes el día mismo en que se produzcan los cargos, generándose en caso contrario los intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas de los créditos suscritos por el cliente y que consten en la Hoja Resumen.

SÉTIMA: DOMICILIO VÁLIDO PARA NOTIFICACIONES Y LEY APLICABLE

EL CLIENTE y/o EL(LA) CONSTITUYENTE renuncia(n) al fuero de su(s) domicilio(s) y se somete(n) a la competencia de los jueces del lugar de suscripción de este documento, siendo plenamente válido(s) el(los) domicilio(s) señalado(s) por **EL CLIENTE y/o EL(LA) CONSTITUYENTE** en este documento, lugar(es) en el(los) que válidamente se harán las notificaciones directas, notariales, o extrajudiciales relacionadas con la presente Garantía Mobiliaria.

El presente contrato se rige e interpreta conforme con las leyes de la República del Perú.

Usted Señor Notario, se servirá agregar la introducción y conclusiones de ley y hacer los insertos pertinentes, cuidando pasar los partes a los Registros Públicos de Tacna para la correspondiente inscripción.